



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

05693-2015

CASTELLÓN/CASTELLÓ

*Régimen retributivo de los miembros de la corporación municipal y dotación económica de los grupos municipales*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 3 de julio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, relativo al régimen retributivo de los miembros de la Corporación Municipal y dotación económica de los grupos municipales: "Constituida la nueva Corporación municipal en la sesión plenaria celebrada el día 13 de junio de 2015, procede establecer el régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación Municipal, así como el régimen de sus retribuciones, indemnizaciones y asistencias, especialmente teniendo en cuenta las Áreas de Gobierno y Delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante resoluciones de fecha 18 de junio de 2015.

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante) y en concordancia el artículo 130 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el artículo 9 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones, de 21 de diciembre de 2006, regulan las retribuciones que percibirán los miembros de las corporaciones locales por el ejercicio de sus cargos, cuando los ejerzan con dedicación exclusiva o parcial, las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte y las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

Además una de las novedades introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL, en adelante) fue la introducción en la LRBRL de un nuevo artículo 75 bis que estableció un límite máximo a las retribuciones que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y su población según una tabla de referencia que figura en dicho precepto y un nuevo artículo 75 ter que establece una limitación al número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva en función de la población de los municipios, y por lo que se refiere a este Ayuntamiento, en función de la población del municipio de Castellón de la Plana que se sitúa en el intervalo entre 100.001 y 300.000 habitantes del apartado f de este artículo, el número de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.

El artículo 73.3 de la LRBRL y el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones establecen que el Pleno con cargo a los presupuestos anuales del Ayuntamiento podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Asimismo deberán llevar una contabilidad específica para esta dotación económica, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo pida.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73.3, 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 9 y 29 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones, y vistos los informes favorables de la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, y fiscalización previa limitada de la Intervención General Municipal, y oída la Junta de Portavoces se acuerda:

Primero.- Aprobar la relación de cargos, miembros del Equipo de Gobierno Municipal, que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y parcial, tal como seguidamente se relaciona:

Al/la Sr/a Alcalde/esa-Presidente/a, en régimen de dedicación parcial, asignándole una retribución correspondiente al 2,5 veces de la que perciba el funcionario/a que menos cobre en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana que actualmente se cifra en 21.146,95 euros por todos los conceptos correspondiente a un puesto de Ordenanza/Operario, Grupo profesional agrupaciones profesionales, nivel 14, en la forma que seguidamente se relaciona:

CARGO	DEDICACIÓN MÍNIMA	RETRIBUCION MES (12 PAGAS)	RETRIBUCION ANUAL
ALCALDE/SA	90%	4.405,62 euros	52.867,38 euros

Al/la Sr/a Vicealcalde/esa, en régimen de dedicación exclusiva, asignándole una retribución correspondiente al 90% de lo establecido para el/la Sr/a Alcalde/esa-Presidente por lo que se establece en:

CARGO	RETRIBUCION MES (12 PAGAS)	RETRIBUCION ANUAL
VICEALCALDE/SA	3.965,05 euros	47.580,64 euros

A los/las Sres/as Concejales/as, en régimen de dedicación exclusiva, asignándoles una retribución correspondiente al 78,43 por cien de lo establecido para el/la Sr/a Alcalde/esa-Presidente por lo que se establece en:

CARGO	RETRIBUCION MES (12 PAGAS)	RETRIBUCION ANUAL
CONCEJALES/AS EQUIPO GOBIERNO	3.455,33 euros	41.463,96 euros

Segundo.- Aprobar la relación de cargos del resto de Concejales miembros de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, tal como seguidamente se relaciona:

CARGO	DEDICACIÓN MÍNIMA	RETRIBUCION MES (12 PAGAS)	RETRIBUCION ANUAL
CONCEJALES/AS CON PORTAVOCÍA	25%	2.328,33 euros	27.939,96 euros
CONCEJALES/AS CON PORTAVOCÍA ADJUNTA	25%	1.733,87 euros	20.806,44 euros
CONCEJALES/AS SIN PORTAVOCÍA	20%	1.176,55 euros	14.118,60 euros

Tercero.- Aprobar las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, tal como seguidamente se relaciona:

- PLENO

Con presidencia: 193 euros

Sin presidencia: 155 euros

- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Con presidencia: 139 euros

Sin presidencia: 116 euros

- COMISIONES PLENARIAS/ COMISIONES DE ESTUDIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL/ MESAS DE CONTRATACIÓN

Con presidencia: 58 euros

Sin presidencia: 47 euros

- PATRONATOS, CONSEJOS SECTORIALES / JUNTA MUNICIPAL O CONSEJO DE DISTRITO O CUALQUIER OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES: 58 euros

- AUTORIZACIÓN MATRIMONIOS: 58 euros

Cuarto.- El régimen de indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de sus cargos será el establecido en la normativa de aplicación general en las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnizaciones.

Quinto.- Asignar con cargo al presupuesto municipal la dotación económica para los grupos políticos municipales:

- Por grupo político, tres mil quinientos euros (3.500) anual.

- Por cada concejal que integre el grupo político, mil trescientos setenta y nueve euros (1.379) anual.

Sexto.- Publicar las retribuciones, indemnizaciones y asistencias en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de edictos y en el portal web municipal y los acuerdos de la Presidencia de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Séptimo.- Conferir efectos retroactivos desde el día 13 de junio del corriente al presente acuerdo, al objeto que la Alcaldía pueda otorgar efectos retroactivos respecto de los miembros de la Corporación no afectados por el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1985, de 30 de abril, en el acuerdo de determinación del régimen de dedicaciones."



Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Alcaldesa-Presidenta,

(Documento firmado electrónicamente al margen en Castellón de la Plana en la fecha indicada).